

191973  
R. Dir. 645/4.001  
AA/dd

Ref.: **RETRAMAR S.A. EMPRESA OPERADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS.  
INHABILITAR.**

---

Montevideo, 25 de setiembre de 2019

**VISTO:**

La situación de la empresa RETRAMAR S.A. (Nº de Registro 45310).

**RESULTANDO:**

- I. Que la Unidad Gestión de Operadores, informa que la empresa citada fue suspendida en sus actividades por incumplir con los requisitos previstos en el Decreto del Poder Ejecutivo 413/92 de fecha 01/09/1992, Capitulo III – Requisitos Económicos – Artículo 8º – Requisitos Relativos a la Garantía - no habiendo renovado la misma.
- II. Que la empresa se encontraba habilitada por Resolución del Poder Ejecutivo 470/994 para prestar servicios en el Grupo “Al Buque” categoría: “Lanchaje” en el Puerto de Montevideo.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo manifestado y dado el tiempo transcurrido, corresponde proceder a la inhabilitación de la firma mencionada así como a la anotación respectiva en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.001, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

Inhabilitar – supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo- a la empresa RETRAMAR S.A. (Nº de Registro 45310) como Empresa Operadora de Servicios Portuarios y por consiguiente su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

Notificar a la empresa la presente Resolución.

Hecho, pase a la Unidad Reguladora de Trámites para su remisión al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos